

222

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

REF.: APRUEBA RENOVACION DE CONTRATO DE
ARRIENDO

6013

SANTIAGO, 22 ENE. 2007

EXENIA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

Estos antecedentes, y las necesidades del Servicio, la Resolución N° 2865 de 09/09/2004 de la Dibam ; la resolución N° 1403 del 04/05/05 y lo dispuesto en el DFL N° 5200 de 1929, el Decreto N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación Pública, y en la Resolución N° 520 de 1996 Contraloría General de la República.

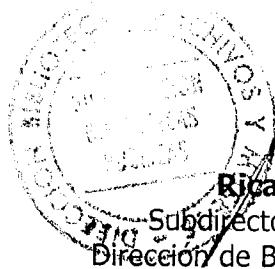
R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE**, la renovación de contrato de arriendo del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la XI región, suscrito con fecha 24 de marzo de 2006, entre la Dibam y Sociedad Agrícola Cadi Ltda., Rut 79.605.530-8, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el contrato, el que debidamente firmado forma parte de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)** anuales, pagaderos mensualmente en cuotas de **\$500.000** (quinientos mil pesos), con cargo al presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la XI Región, subtítulo 22 - 09- 002, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2007.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA DIRECTORA,



Ricardo López Muñoz

Subdirector de Bibliotecas Públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

MVV/JVC/jvc

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 25 JUL. 2006

VISTOS: 889

EXENTA

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB DEPT. CUENTAS		
SUB DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. M.O.P. U. Y.T.		
SUB DEPT. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO		

Estos antecedentes, y las necesidades del Servicio, la Resolución N° 2865 de 09/09/2004 de la Dibam ; la resolución N° 1403 del 04/05/05 y lo dispuesto en el DFL N° 5200 de 1929, el Decreto N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación Pública, y en la Resolución N° 520 de 1996 Contraloría General de la República y Ley de Compras Públicas, N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda,

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, retroactivamente el contrato de arriendo suscrito con fecha 24 de marzo de 2006, entre la Dibam y Sociedad Agrícola Cadi Ltda., Rut 79.605.530-8, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el contrato, el que debidamente firmado forma parte de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$500.000.-** (Quinientos mil pesos), pagaderos mensualmente con cargo al presupuesto de la Subdirección de Bibliotecas Públicas, subtítulo 22 - 09- 002, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2006.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COI

222

POR ORDEN DE LA DIRI



Ricardo López Muñoz

Subdirector de Bibliotecas Públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

RLM/jvc/jvc

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DIRECCION DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS
A
SOCIEDAD CADI LIMITADA

Coyhaique, con fecha 24 de marzo del año dos mil seis, se celebra el siguiente contrato de Arrendamiento entre **SOCIEDAD CADI LIMITADA**, RUT setenta y nueve millones seiscientos cinco mil quinientos treinta guión ocho, representada por don **Héctor Carrillo Bórquez**, Chileno, cédula de identidad numero tres millones novecientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero, ambos con domicilio en calle Freire trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad, en adelante, **la Propietaria ó Arrendadora** y por otra parte, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, RUT sesenta millones novecientos cinco mil guión cuatro, representada en este acto por don **Ricardo López Muñoz**, cédula de identidad numero siete millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho guión ocho, ambos con domicilio en calle Cochrane numero cuatrocientos once, en adelante **La Arrendataria**, quienes exponen lo siguiente.

PRIMERO: **Sociedad Cadi Limitada**, declara ser Propietaria del inmueble ubicado en Calle Cochrane numero cuatrocientos once de Coyhaique, correspondiente a oficinas, la **Propietaria** en este acto da en arrendamiento dicho inmueble para uso exclusivo de oficinas y Biblioteca Publica a la parte **Arrendataria**, quien se obliga a destinarlo exclusivamente para estos efectos.

SEGUNDO: El arrendamiento empezará a regir con fecha quince de abril del año dos mil seis al quince de octubre del año dos mil siete. La entrega material del inmueble a inicio del arrendamiento será el día quince de abril del año dos mil seis, lo que obliga a la arrendataria a cancelar inicialmente los quince días de mes abril del año dos mil seis y los meses restante, cancelará los días primero de cada mes, mas los quince días de ocupación el mes Octubre del año dos mil siete. Con todo, las partes se reservan la facultad de ampliar el plazo indicado en el presente contrato, en el evento de no encontrarse disponible el nuevo edificio en el que se instalará la Biblioteca, bastando para ello con dar aviso por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación de la fecha de término y restitución del inmueble arrendado. En el evento que alguna de las partes diera término anticipado a este contrato, deberá cancelar a la otra parte, a modo de indemnización, el total de las rentas equivalente a los meses que faltaran para dar cumplimiento a los plazos pactados en este arrendamiento. Lo anterior, sin perjuicio de que la DIBAM puede poner término anticipado, sin obligación de indemnización, por disminución de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)** mensuales, que deberá pagarse por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, siendo retirado por el representante de la propietaria, en el inmueble arrendado, emitiendo este la factura o recibo conforme. En caso de no pago oportuno de las rentas de arrendamiento, dichos pagos deberán hacerse por el arrendatario aumentándose con una multa por atraso, consistente al cero coma uno por ciento sobre la renta a partir del día sexto y por cada día que dure la mora. Al momento de hacerse efectivo este pago, la parte Arrendataria deberá entregar fotocopias de los comprobantes de pago del consumo de los gastos básicos (luz, agua, gas y extracción de basuras) que correspondan, debiendo estar éstos al día. El no recibo de las boletas, no exime del pago mensual de estas, por lo que la arrendataria se compromete mensualmente a solicitar sus boletas o facturas y cancelar en las oficinas comerciales de las empresas que entreguen sus servicios. **CUARTO:** Como caución de cada una de las obligaciones que le impone

el presente contrato y de los perjuicios de cualquier especie, incluso las costas judiciales que pudieran producirse derivadas de su incumplimiento, **La Arrendataria** entrega en este acto a **La Propietaria** en efectivo, la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos). En el caso procedente, de no existir cuentas impagas ni deterioros en dicho inmueble, que no provengan del uso, esta suma será devuelta a la arrendataria por la Propietaria.

La Propietaria devolverá esta garantía al término del contrato y, a más tardar dentro de treinta días siguientes a la fecha de la restitución de la propiedad. **Dicha garantía, en caso alguno, podrá ser imputada por La Arrendataria a rentas de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta correspondiente al último mes de vigencia del contrato.**

QUINTO: Será obligación de la Arrendataria y por consiguiente de su cargo, el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción municipal de basuras, mantención de césped corto en veredas, mantención y demás que precedieren de acuerdo al cuidado ordinario del inmueble.

SEXTO: Cualquier modificación que pretenda hacer La parte Arrendataria que implique una alteración estructural, arquitectónica o estética de la propiedad, requerirá de autorización expresa y por escrito de la Propietaria. Todas las mejoras que se realicen y que al final del arrendamiento no puedan separarse sin detrimento del inmueble, quedaran en beneficio de la propietaria, quien nada abonará por ellas, en caso de no existir autorización expresa y por escrito de ella.

SEPTIMO: El presente contrato terminará inmediatamente, si la Arrendataria incurre en las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y determinantes:

- a) Si no cancela las rentas mensuales correspondientes dentro de los plazos convenido en las cláusulas anteriores.
- b) Si el inmueble arrendado lo destinare a cualquier otro fin que no sea el de las actividades propias de oficina y Biblioteca Pública.
- c) Si causare al inmueble cualquier daño o perjuicio, especialmente provocando el desaseo, su deterioro o destrucción, directa o indirectamente.
- d) Sin perjuicio de lo previsto en la ley sobre reparaciones necesarias locativas, si no mantuviere a su costa y en perfecto estado de conservación y aseo la propiedad, como si no reparare cualquier desperfecto que experimente este en sus murallas, cielos, pinturas, pisos, instalaciones sanitarias, etc., y que hubieran sido originados por culpa o negligencia suya o de alguno de sus dependientes.
- e) Si efectuare modificaciones o innovaciones en la propiedad sin contar con la previa autorización escrita de la Propietaria.
- f) Si subarrendare el Inmueble, cedere o transfiriere a cualquier título el presente contrato, salvo que la Propietaria haya autorizado por escrito.
- g) Si no estuviere al día en el pago de los gastos básicos, lo cual será verificado por el propietario mediante la exhibición de comprobantes.

OCTAVO: La propiedad arrendada se encuentra buen estado de conservación, el que es conocido por la Arrendataria, el que se obliga a restituirla al término del presente contrato, con todas sus especies y artefactos en funcionamiento, según inventario adjunto, hechos estos que se han estimado esenciales para la celebración de este contrato. Durante el primer mes de uso, será de responsabilidad de la propietaria la reparación de desperfecto en instalaciones de electricidad o agua potable, que se encuentren en mal estado. Se adjunta a este contrato de Arrendamiento el detalle del estado del inmueble, el cual a sola firma pasará a formar parte integral del Contrato pactado.


NOVENO: Será de responsabilidad de la propietaria del inmueble sujeto a arrendamiento en este instrumento, la adquisición de seguro de incendio en protección del bien raíz, liberando de dicha

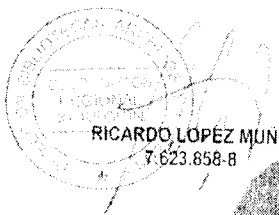
responsabilidad a la Arrendataria. (Este seguro no cubre los daños a muebles en interior). **DECIMO:** La propietaria del inmueble singularizado en cláusulas anteriores sujeta de este contrato, no autoriza, ni se hará responsable de convenios de pago por deudas de consumo (agua, luz, gas, teléfonos, TV cable, Internet, servicios de alarma, adquiridos por la parte arrendataria, liberando de responsabilidad automáticamente al propietario, sobre compromiso de la parte arrendataria con estas empresas

DECIMO PRIMERO: La propietaria del inmueble singularizado en cláusulas anteriores sujeto de este contrato, se compromete a cancelar trimestralmente las contribuciones de inmueble en las oficinas de Tesorería de la República o bien en la página de www.sii.cl. A modo de evitar multas y posibles embargos por no pago de estas.

DECIMO SEGUNDO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de La parte Arrendataria y el otro en poder de la Propietaria.

PERSONERÍA: La personería de don Ricardo López Muñoz, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta en Resolución Exenta N° 2885 del 09 de septiembre del año 2004 de la DIBAM. La personería de don Héctor Carrillo Borquez, para actuar en representación de Sociedad CADI Ltda., consta en Poder Especial inscrito a Fojas 233 N° 84 del Registro de Escrituras Públicas del año 1989, tercer bimestre, ante el Notario Público don Julio Angulo Matamala, con domicilio en la ciudad de Coyhaique.


HÉCTOR CARRILLO BORQUEZ
3.914.453-0


RICARDO LÓPEZ MUÑOZ
7.623.858-8

Miró este día don HÉCTOR CARRILLO BORQUEZ, cédula profesional N° 3.914.453-0, en representación de la SOC. CADI LIMITADA, S.R.L. inscrita en el Registro de Escrituras Públicas N° 84 del año 1989, tercer bimestre, como el arrendatario.- COYHAIQUE, 02 de Mayo de 2006.-


JOSÉ ANTONIO BARRERA
NOTARIO PÚBLICO
SUPLENTE

FIRMO ANT. DEL DON RICARDO GASTÓN LÓPEZ MUÑOZ C.I.V. 7.623.858-8
EN CAP. DE DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS, DIBAM,
RUT: 60.905.000-4 EN CALIDAD DE ARRENDATARIO.
Santiago, 4 de abril 2006.a.1

